

RESOLUCIÓN
Nº 1540/95

EXPEDIENTE Nº 28.533/95
SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
PA 1752

Buenos Aires, *JH* de octubre de 1995.

En atención al pedido de pasajes (vía aérea - LAPA - ida y vuelta - Bariloche/Buenos Aires) y anticipo de viáticos por el término de cuatro (4) días, formulado precedentemente por el señor Defensor Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Carlos de Bariloche (Provincia de Río Negro) doctor Mario Luis Scorza, con motivo de tener que trasladarse a esta Capital con el objeto de entrevistar al detenido Fabián D'Angelo alojado en la Unidad 2 (Devoto) del Servicio Penitenciario Federal (Causa nº 910/92), verificar las condiciones de internación de la menor Lorena Beatriz Martínez (Causa nº 2.107/95) en el Instituto José María Pizarro y Monje y mantener audiencias con Directivos y Personal del Consejo del Menor y la Familia para evaluar las medidas a seguir con relación a la mencionada menor, autorízase a la Subsecretaría de Administración a dar trámite favorable a la solicitud.-

Regístrese, hágase saber y remítanse las presentes actuaciones a la citada Subsecretaría, a sus efectos.-

[Firma]
FRANCISCO L. M. PIACENTINO
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NAC.

RESOLUCION N° 1540 bis

Expte. N°: 21.448/95-S.S.A.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1995

VISTO:

Que el art. 287 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, establece que las sumas recaudadas en concepto de depósito por desestimación o caducidad de instancia del recurso de queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se dispondrán para: "...la dotación de las bibliotecas de los tribunales nacionales de todo el País."

Que la Acordada N° 46/83 resuelve en su art. 1°: "Autorizar al Sr. Presidente del Tribunal, para disponer los fondos necesarios de la Cuenta N° 289/1 "Corte Suprema de Justicia de la Nación-art. 8/10 Ley 17.116-" con el objeto de atender los gastos derivados de la publicación del Tomo 305 (año 1983) de los fallos de la Corte Suprema"

Y CONSIDERANDO:

Que no resulta posible atender los gastos derivados de la edición de Fallos de la Corte, con las partidas presupuestarias correspondientes por cuanto las mismas junto con los recursos financieros, son insuficientes en el presente ejercicio para atender dicha publicación.

Que en vista de la trascendencia institucional que tiene para esta Corte Suprema mantener actualizada la Colección Oficial de Fallos de la Corte, resulta conveniente en forma excepcional, utilizar para este destino los fondos depositados en la cuenta corriente N° 289/1.

Que esta posibilidad no se aparta del objetivo que persigue el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, toda vez que el principal destino de la Colección de Fallos, es dotar a las bibliotecas de los tribunales nacionales de todo el País, de un elemento imprescindible para el cumplimiento de la labor judicial.

SE RESUELVE:

1°) Disponer de los fondos necesarios de la cuenta corriente N° 289/1-"Corte Suprema de Justicia de la Nación"-art. 8/10 Ley 17.116" con el objeto de atender, en forma excepcional, los gastos derivados de la edición y publicación de los Tomos N° 316, 317 y 318 de los Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

2°) Regístrese y hágase saber.



EDUARDO DUHALDE